

91

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2017-00094

Demandante: ABG Consorcio Inmobiliario S. A.

Demandados: Alvaro Blanco Patiño y otro.

La comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (ff. 87 y 88) agréguese al expediente para que conste.

Cumplido el emplazamiento del demandado Waldo Alexander Mora Castellanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso concordante con el artículo 108 *ibidem*, se designa como curador *ad-litem* al abogado **Julián Camilo Cruz González** quien se ubica en la Carrera 73 Bis n.º 63F -40 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico mauricio1238@hotmail.com.

Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ejúsdem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

Se requiere a la parte actora para que procure realizar la notificación del curador nombrado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **3 de marzo de 2021.**

Por anotación en estado No. **027** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Dide